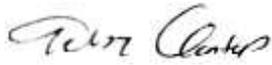


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira, 20 de agosto de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1058**

Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2021).

Los señores MARGARITA MESTIZO AGREDO Y EDUARD JESUS CUARAN GONZALEZ a través de gestor judicial presentan demanda para proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, una vez revisada la misma, el despacho carece de competencia para conocer la misma, motivado en lo siguiente:

En providencias fechadas 05 de junio del 2019, dictadas dentro de los procesos radicados bajo el número 76-520-31-03-004-2019-00028-01 y 76-520-31-03-004-2019-00030-01 del Honorable Tribunal Superior de Buga- Sala Civil Familia, Magistrada Ponente Dra. BARBARA LILIANA TALERO ORTIZ, que dirimió el conflicto de competencia suscitado entre este Despacho Judicial y el Juzgado cuarto Civil Circuito de Palmira - Valle, **DETERMINÓ** que la competencia para conocer de la demanda para proceso de Cancelación y/o Anulación de Registro Civil de Nacimiento, corresponde a los jueces Civiles Municipales, en aplicación a lo señalado en el numeral 6º del artículo 18 del C. G. P.

Colorario de lo anterior, el competente para conocer de CANCELACION y/o ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (R)., de esta ciudad, lo que lleva a que se deba rechazar de plano la presente demanda por carecer de competencia, ordenando al tiempo su remisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por competencia la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO DE ESTA CIUDAD.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

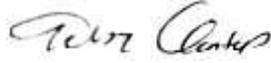


MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P).

Palmira, 23/08/2021



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Juez

**Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8934b830adda3d6e7662e042e1b96dbe8c62233539dbc0a8c8dab74ea473534

Documento generado en 20/08/2021 12:10:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**